



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0232-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0316/2024, del quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0316/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0232-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Sindy Miguelina Siejack Lebrón, mediante instancia de fecha dos del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (02/09/2024); depositada en la Secretaría General de este Tribunal en fecha dos del mes de septiembre del año de dos mil veinticuatro (02/09/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García y Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Sindy Miguelina Siejack Lebrón, registrada con el Número de Evento 223-04-2009-01-00048029, asentada bajo el núm. 003551, Libro núm. 00990 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0151, año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este; incoada por Sindy Miguelina Siejack Lebrón, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4292475-7, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional; representada por los Lcdos. Deiby Pattrick Fernández Pérez y Patricia Pérez Guerrero, dominicanos, mayores de edad, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 001-1940151-1 y 001-0772966-7, respectivamente, con estudio profesional abierto común abierto en la en la Calle Caracoles núm. 46- B, Sector Solimar, avenida Independencia Km. 7 ½, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha dos del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (02/09/2024); depositada en la Secretaría General de este Tribunal en fecha dos del mes de septiembre del año de dos mil veinticuatro (02/09/2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

## 2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que declare **REGULAR Y VÁLIDA** la presente Solicitud de Supresión de Segundo Nombre, que interpone la señora **SINDY MIGUELINA SIEJACK LEBRON** por manos de sus abogados apoderados y especiales, por haber sido hecha al tenor y de conformidad con la norma que rige la materia; **SEGUNDO (2):** Que, como medida de publicidad, **AUTORICE** la publicación en un periódico de circulación nacional, de la Supresión del Segundo Nombre de la señora **SINDY MIGUELINA SIEJACK LEBRON** para dar cumplimiento al requerimiento de la ley. **TERCERO (3):** Que, en cuanto al fondo, **ACOJA** la presente Solicitud de Supresión de Segundo Nombre, que interpone la señora **SINDY MIGUELINA SIEJACK LEBRON** y en consecuencia, se le **ORDENE** por sentencia al Oficial del Estado Civil correspondiente la debida **SUPRESION** del segundo nombre de la solicitante, denominado “**MIGUELINA**”, en su acta de nacimiento registrada en la Oficialía Del Estado Civil De La Cuarta Circunscripción De Santo Domingo Este, registrada el 13 de agosto del 1992, en el libro 00990, de registro de nacimiento. Folio 0151, acta 003551, del año 1992, de manera que quede como: “**SINDY SIEJACK LEBRON**”.

## 3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Sindy Miguelina Siejack Lebrón, registrada con el Número de Evento 223-04-2009-01-00048029, asentada bajo el núm. 003551., Libro núm. 00990 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0151, año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
- 2) Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, correspondiente a Sindy Miguelina Siejack Lebrón, el 14 de agosto de 2024.
- 3) Poder Especial de representación, legalizado por el Notario Público Dr. Ramon Aníbal Guzmán Méndez, de fecha 8 de agosto del 2024.
- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4292475-7 correspondiente a Sindy Miguelina Siejack Lebrón.
- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1940151-1, correspondiente a Deiby Patrrick Fernández Pérez.
- 6) Fotocopia del carnet del Colegio de Abogados, correspondiente al Lcdo. Deiby Patrrick Fernández Pérez

Expediente núm. TSE-12-0232-2024.

Sentencia núm. TSE/0316/2024, del quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA

## TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0772966-7, correspondiente a Patricia Pérez Guerrero.
- 8) Fotocopia del carnet del Colegio de Abogados, correspondiente a Licda. Patricia Pérez Guerrero.
- 9) Aviso de Publicación de cambio de nombre en el Periódico Nuevo Diario, en fecha 12 de septiembre de 2024.

### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha nueve del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (09/09/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día nueve del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (09/09/2024), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día tres del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (03/09/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. CN-0239-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

## CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

Expediente núm. TSE-12-0232-2024.

Sentencia núm. TSE/0316/2024, del quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

## 7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Sindy Miguelina”, para que en lo adelante figure “Sindy”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento de la solicitante, figuran los nombres de la inscrita como Sindy Miguelina, nacida el día seis del mes de julio del año mil novecientos mil novecientos ochenta y nueve (06/07/1989), nacida en Santo Domingo Este, hija de Mercedes Lebrón Suazo y Joseph Feliz Siejack; b) la inscrita alega que nunca ha hecho uso del segundo nombre, solo con el nombre de Sindy, razón por la cual quiere suprimir su segundo nombre; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre; d) por lo que, evaluados los argumentos planteados en la instancia y los documentos justificativos del expediente, la parte accionante cumplió con los requerimientos establecidos en el presente Reglamento, por lo que procede acoger el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Sindy”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 039-2024, de fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Sindy Miguelina Siejack Lebrón, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Sindy Miguelina Siejack Lebrón, registrada con el Número de Evento 223-04-2009-01-00048029, asentada bajo el núm. 003551., Libro núm. 00990 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0151, año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Sindy”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Sindy”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), años 182 ° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.